El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que ADRIANA MAGALY CAMACHO PARRA con C.C. 65.734.048, ELMER PARRA TAFUR con C.C. 14.230.493 y MARTHA SOFIA PARRA TAFUR con C.C. 38.249.750, radicaron bajo el No. 73001-1-16-0606 del 16 de Noviembre de 2016, solicitud de modificación de la resolución No. 73001-1-16-0276 del 08 de Agosto de 2016, considerando que por error en la información suministrada al Curador Urbano Uno, se indicó en la casilla equivocada del cuadro de áreas de la propiedad horizontal, el área libre común esencial, modificando a su vez el total del área libre común esencial de uso exclusivo y en las plantas arquitectónicas corregir la alinderación de los patios.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué mediante resolución No. 73001-1-16-0276 del 08 de Agosto de 2016, aprobó los planos presentados por ADRIANA MAGALY CAMACHO PARRA, ELMER PARRA TAFUR y MARTHA SOFIA PARRA TAFUR, para someter al REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, en los términos señalados en la Ley 675 de 2001, a la edificación destinada a VIVIENDA BIFAMILIAR, conformada por una construcción en un piso, con dos niveles y cubierta mixta, levantada en el predio de su propiedad ubicado Carrera 8 No. 14-35 (Acceso Apartamento 0102) y Carrera 8 A No. 14-24 (Acceso Apartamento 0101) – de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por Planeación Municipal - Barrio Pueblo Nuevo en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-219688 y ficha catastral 01-01-0177-0018-000

Que con base en los anteriores considerandos, se hace necesario aclarar el parágrafo 1 del artículo primero, de la resolución No. 73001-1-16-0276 del 08 de Agosto de 2016 proferida por el Curador Urbano Uno de Ibagué y reemplazar los planos 1/2 y 2/2, aprobados mediante dicha resolución.

RESUELVE

Artículo 1.- Modificar el parágrafo 1 del artículo primero de la resolución **No. 73001-1-16-0276 del 08 de Agosto de 2016**, emanada del Curador Urbano Uno de Ibagué, en cuanto a incluir el área libre común esencial y modificar el total del área libre común esencial de uso exclusivo.

Parágrafo 1.- El siguiente cuadro muestra las áreas comunes y privadas del proyecto, para su constitución en Propiedad Horizontal:

UNIDAD	AREA PRIVADA CONSTRUIDA	AREA COMUN ESENCIAL CONSTRUIDA	AREA LIBRE COMUN ESENCIAL	AREA LIBRE COMUN ESENCIAL DE USO EXCLUSIVO	TOTAL AREA CONSTUIDA	AREA TOTAL LOTE TERRENO
PRIMER PISO						
Apartamento 101	105.60				105.60	105.60
Área Libre Patio 1 Apto. 101				9.98		9.98
Apartamento 102	37.42				37.42	37.42
Área Libre Patio 2 Apto. 102				6.47		6.47
Área Libre Jardín Interior Apto. 102				12.70		12.70
Área Muros y columnas		21.61			21.61	21.61
Área Libre Hall			18.55			18.55
AREA TOTAL BIFAMILIAR	**143.02**	21.61	**18.55**	**29.15**	**164.63**	**212.33**
Afectación						0.16
AREA TOTAL LOTE						**212.49**

Parágrafo 2.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y los planos aprobados mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 3.- Los planos arquitectónicos, hacen parte integral de la presente resolución.

Artículo 2.-.- Los planos 1/2 y 2/2 aprobados por la resolución No. 73001-1-16-0276 del 08 de Agosto de 2016, no tiene validez alguna y serán reemplazados por los planos aprobados mediante la presente resolución.

Artículo 3.- Todos los artículos de la resolución motivo de la presente modificación permanecerán invariables.

Artículo 4.- Contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite a solicitud del interesado.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los siete (07) días del mes de Diciembre de 2016.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha 28 DIC 2016 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

Los notificados

ELMER PARRA TAFUR
C.C. 14.230.493 26 DIC 2016

MARTHA SOFIA PARRA TAFUR
C.C. 38.249.750 28 DIC 2016

ADRIANA MAGALY CAMACHO PARRA
C.C. 66.734.048 28 DIC 2016

El notificador

LUISA FERNANDA GUZMAN MOLANO

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 12 ENE 2017 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 13 ENE 2017

FIRMA: _____